

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : LP-SM-18-2023-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE GRADO MÉDICO (WORKSTATION)

Ruc/código :	20509173801	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIA EN IMAGENES MEDICAS-PERU SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	13:57:44

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En el literal ¿e¿ del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se solicita ¿Carta o Certificado emitido por el fabricante, en la cual el postor acredite ser representante de la marca en el Perú y/o distribuidor autorizado de la marca del equipo principal del bien para comercializar e instalar los productos ofertados.¿ Posteriormente en el RTM A.2.3 se indica: ¿Monitor de grado médico mínimo de 12 MPX (Equipo Principal)¿.  
Al respecto, considerando que la referencia de ¿equipo principal¿ no se hace en ninguno de los otros componentes, se entiende que la carta o certificado solicitada emitida por el fabricante, está referida solo al monitor de grado médico. Favor confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1.1      **Literal:** e      **Página:** 17  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la carta o certificado emitido por el fabricante esta referida al monitor de grado médico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : LP-SM-18-2023-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE GRADO MÉDICO (WORKSTATION)

Ruc/código :	20509173801	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIA EN IMAGENES MEDICAS-PERU SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	13:57:44

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el primer punto ¿Procesador¿ del RTM A.2.1 Workstation, se indica que debe ser como mínimo de tipo Intel Xeon (10C 3.70GHz 4.7GHz TURBO HT 19.25MB CACHÉ 165W DDR4-2933 o superior)

Posteriormente en el RTM A.4 se indica que ¿todos los componentes que forman parte de la solución ofertada deberán ¿ pertenecer a última versión o generación liberada por el fabricante.¿

Al respecto se precisa que el procesador Intel Xeon de la versión anterior (lanzamiento 2019) cumplía lo solicitado, pero por su generación no podría ofrecerse. El procesador actual (lanzamiento 2023) que igualmente cumpliría (superando en casi la totalidad de las características), posee una velocidad reloj que va desde el valor de 3.1 GHZ (base) hasta los 4.7 (turbo); por lo que, considerando que la velocidad es variable y el rango desde 3.1 hasta 4.7 GHz cubre los 3.7 GHz requeridos, entendemos que será aceptado como válido. Favor confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: A.2.1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que los componentes que forman parte de la solución deben pertenecer a la última versión o generación liberada por el fabricante y el proveedor debe configurar y demostrar que el procesador intel xeon deba ser mínimo de 3.7 GHZ.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : LP-SM-18-2023-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE GRADO MÉDICO (WORKSTATION)

Ruc/código : 20509173801

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA EN IMAGENES MEDICAS-PERU  
SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 17/01/2024

Hora de envío : 13:57:44

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En el quinto punto ¿Puertos Mínimos¿ del RTM A.2.1 Workstation, se indica que se debe contar en los puertos mínimos de la parte frontal (¿adelante¿), con 2 puertos USB 3.1 Tipo A.

Posteriormente en el RTM A.4 se indica que ¿todos los componentes que forman parte de la solución ofertada deberán ¿ pertenecer a última versión o generación liberada por el fabricante.¿

Al respecto se precisa que la Workstation de la versión anterior cumplía con lo solicitado. La Workstation actual (lanzamiento 2023) posee en los puertos delanteros 3 puertos USB 3.2 Tipo A.; por lo que, considerando que los US de tipo 3.2 son una versión superior a los de tipo 3.1, entendemos que serán aceptados como válidos. Favor confirmar.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1**

**Literal: A.2.1**

**Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que los puertos frontales mínimos son 2 unid de tipo 3.1. El proveedor puede ofrecer una cantidad mayor a lo solicitado y de un tipo igual o superior a 3.1.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : LP-SM-18-2023-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE GRADO MÉDICO (WORKSTATION)

Ruc/código : 20509173801

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA EN IMAGENES MEDICAS-PERU  
SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 17/01/2024

Hora de envío : 13:57:44

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el quinto punto ¿Puertos Mínimos¿ del RTM A.2.1 Workstation, se indica que se debe contar en los puertos mínimos de la parte trasera (¿atrás¿), con 6 puertos USB 3.1 Tipo A.

Posteriormente en el RTM A.4 se indica que ¿todos los componentes que forman parte de la solución ofertada deberán ¿ pertenecer a última versión o generación liberada por el fabricante.¿

Al respecto se precisa que la Workstation de la versión anterior cumplía con lo solicitado. La Workstation actual (lanzamiento 2023) posee en los puertos traseros: 3 puertos USB 3.2 Tipo A y 3 puertos USB 3.2 tipo C; por lo que, considerando que los USB de tipo 3.2 son una versión superior a los de tipo 3.1 y los USB Tipo C son más recientes y de mayor estandarización que los del Tipo A, entendemos que será aceptada esta presentación como válida. Favor confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1

**Literal:** A.2.1

**Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que los puertos de la parte trasera son mínimos 6 unid de tipo 3.1. El proveedor puede ofrecer una cantidad mayor a lo solicitado y de un tipo igual o superior a 3.1.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : LP-SM-18-2023-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE GRADO MÉDICO (WORKSTATION)

Ruc/código :	20509173801	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIA EN IMAGENES MEDICAS-PERU SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	13:57:44

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el segundo punto ¿Plazo¿ del RTM A.10 Lugar y Plazo de la ejecución de la prestación, se indica que: ¿el plazo de entrega, instalación y configuración del Equipo es de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato¿.

Al respecto se precisa que el tiempo requerido no corresponde a los plazos actuales de fabricación, despacho, travesía, desaduanaje y entrega; por lo que se solicita se amplíe el plazo a ciento ochenta (180) días.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A.10      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales a, e y f del artículo 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. Por la necesidad que tiene la Institución se requiere que el plazo de ejecución del servicio sea de 45 días.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : LP-SM-18-2023-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE GRADO MÉDICO (WORKSTATION)

Ruc/código :	20604198659	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	SIEVERT PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	17:35:36

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**ITEM A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

La experiencia solicitada menciona a los bienes igual o similares al objeto de la convocatoria el cual se describe como venta de equipos y/o accesorios de equipos médicos. Considerando el enunciado, ¿Es correcto decir que se aceptarán la venta de monitores de grado médico, equipos de rayos x, impresoras de rayos x, estaciones de trabajo (workstation), detectores flat panel, digitalizador, mesa radiográfica, estativo radiográfico y medios de protección radiológica como experiencia postor?

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que por equipos médicos (concepto general) debe entenderse a monitores de grado médico, equipo de rayos X, impresora de rayos X, estaciones de trabajo, detectores, digitalizadores, mesa radiográfica, estativo radiográfico, medios de protección radiológica y todos aquellos equipos utilizados en servicios de salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : LP-SM-18-2023-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE GRADO MÉDICO (WORKSTATION)

Ruc/código :	20604198659	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	SIEVERT PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	17:35:36

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el Item A.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS MINIMAS, subitem A.2.3 (página 25) se solicita una Garantía de 5 años mientras que el Item A.7 GARANTÍA COMERCIAL (página 27) menciona un periodo de garantía de 1095 días como mínimo, lo que equivale a 3 años.

Ya que la garantía implica también el tiempo de los mantenimientos preventivos, correctivos, calibraciones y a su vez los costos vinculados, es crucial definir este punto.

¿Podrían aclarar el periodo de garantía requerido?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la garantía del equipo es ofrecida por el fabricante y para el monitor de grado médico se requiere 5 años. La garantía comercial es brindada por el partnet y/o distribuidor y/o proveedor y para el caso del presente proceso la garantía comercial de los equipos es de 1095 días calendarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS  
Nomenclatura : LP-SM-18-2023-INEN-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE GRADO MÉDICO (WORKSTATION)

Ruc/código :	20604198659	Fecha de envío :	17/01/2024
Nombre o Razón social :	SIEVERT PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	17:35:36

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS MINIMAS

Considerando que la luminancia calibrada DICOM debe mantenerse constante por tratarse de imágenes médicas de alto valor diagnóstico, es correcto decir que la luminancia podrá calibrarse mediante el software de calibración ayudando a proporcionar una luminancia uniforme.

¿En base a lo indicado, el postor deberá sustentar que posee un software del fabricante del monitor que permite calibrar la luminancia y que este proporcione una luminancia uniforme?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que la luminancia calibrada DICOM debe ser mínimo 1000 cd/m<sup>2</sup> el proveedor debe mantener este parámetro para lo cual podrá utilizar las herramientas necesarias y adecuadas para dicho fin.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null